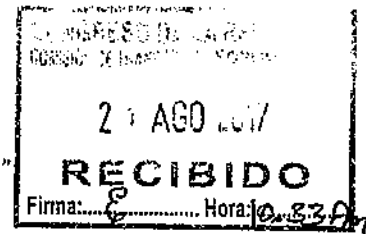




158

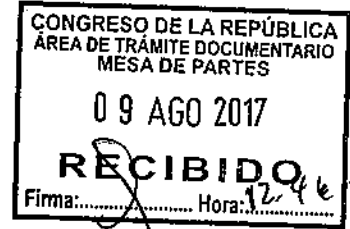
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 09 AGO. 2017

2115

OFICIO No. **380** -2017-MTC/01



Señores
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso - Plaza Bolívar - Lima
Presente.-

Asunto : Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR

Referencia: a) Oficio N° 1669-2016-2017/CTC-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata - Arequipa.

Al respecto, le adjuntamos para conocimiento y fines, fotocopias del Memorándum N° 999-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe N° 167-2017-MTC/09.01; de la Nota de Elevación N° 054-2017-MTC/21 de Provías Descentralizado, que traslada el Informe N° 073-2017-MTC/21.UGE/wps y el Informe N° 187-2017-MTC/21.UGAL, del Memorándum N° 2540-2017-MTC/20 de Provías Nacional y del Informe N° 1973-2017-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

YA

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
 27 JUN 2017
RECIBIDO
 Hora: 11:54 Firma: [Firma]
 Reg. N° 3074 Folio 04

MEMORANDUM No. 999 -2017-MTC/09

A : ROSARIO TORRES BENAVIDES
 Directora General
 Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa.

Referencia : Memorándum N° 502-2017-MTC/08

FECHA : Lima, 27 JUN. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el fin de alcanzarle el Informe N° 167-2017-MTC/09.01, elaborado por la Oficina de Planeamiento, mediante el cual se emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley mencionado en el asunto, que este Despacho hace suyo.

Atentamente,



.....
Econ. JORGE D. CHANG SERRANO
 Director General
 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Adjto.:
 Lo indicado





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

Oficina de Planeamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 167-2017-MTC/09.01

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa.

REF. : Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR

Fecha : Lima, 23 de junio del 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, mencionado en el asunto.
- 1.2. Mediante Memorándum N° 502-2017-MTC/08, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la OGPP opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, mencionado en el asunto.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Según el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC (24.Jul.2016), que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carretera (SINAC), la Carretera Arequipa - Imata - Juliaca forma parte de la Ruta Nacional N° PE-34 A, que se encuentra bajo competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2. La carretera Arequipa - Imata - Juliaca, de 297 Km. de longitud, es una vía íntegramente pavimentada a nivel de carpeta asfáltica y forma parte del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro / Ilo - Moquegua - Puno - Juliaca (854.7 Km.), adjudicado en concesión a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. (Contrato suscrito el 24 de octubre del 2007) por 25 años.

La empresa concesionaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, realiza permanentemente trabajos de mantenimiento rutinario y atención de emergencias a lo largo de la carretera; así como mantenimiento periódico, garantizando adecuadas condiciones de transitabilidad para los usuarios de la vía. Como parte de estos servicios, tiene instalados postes S.Ö.S cada 10 kilómetros para llamadas gratuitas para requerir algún servicio o reportar algún hecho.

- 2.3. Según la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, el tránsito de vehículos por la vía Arequipa - Imata - Juliaca se ha incrementado notablemente los últimos años, generando, entre otros aspectos, accidentes de tránsito con consecuencias fatales, siendo la vía Arequipa - Juliaca la que lidera las estadísticas de accidentalidad.



- 2.4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de transitabilidad y ampliar la capacidad de las carreteras que conforman los corredores logísticos de la Red Vial Nacional, específicamente el Corredor Arequipa - Juliaca, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte.

En este contexto, se viene formulando los estudios de pre inversión de los siguientes proyectos en la carretera Arequipa - Juliaca:

- Mejoramiento a Nivel de Autopista y/o Par Vial Sector 3: Arequipa - Yura (Código de Proyecto 2320188), de 58.8 Km. de longitud. Cuenta con Perfil aprobado (mayo 2016) y actualmente se encuentra en elaboración el Estudio de Factibilidad. Se estima una inversión de S/. 268.7 millones para construir una nueva vía de dos carriles, incluyendo una variante de 4.5 Km.
- Mejoramiento a Nivel de Autopista y Par vial Yura - Patahuasi (Código de Proyecto 2320244), de 52.9 Km. Cuenta con Perfil aprobado (mayo 2016) y actualmente se viene elaborando el Estudio de Factibilidad. Se estima una inversión de S/. 322 millones para construir una nueva vía de dos carriles a nivel de carpeta asfáltica.
- Construcción de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Juliaca (33.0 Km.). Actualmente se viene elaborando el correspondiente estudio definitivo y se estima una inversión de S/. 426 millones.

Cabe señalar que los tramos Arequipa - Yura y Yura - Patahuasi presenta los mayores niveles de incremento del tráfico en los últimos años, con la consiguiente congestión en sectores críticos, más aún cuando transitan vehículos pesados con ancho mayores a los habituales. Así mismo, estos tramos presentan mayores curvaturas y pendientes que contribuyen a la congestión y ocurrencia de accidentes.

Mientras se encuentra en proceso la formulación de los estudios indicados, la empresa concesionaria tiene programado trabajos de mantenimiento periódico en diversos sectores de la carretera, para lo cual viene elaborando los correspondientes expedientes técnicos, a fin de garantizar la adecuada transitabilidad de la vía.

- 2.5. Corresponde al MTC priorizar los proyectos en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y la programación multianual de inversiones.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. La carretera Arequipa - Juliaca forma parte del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, adjudicado en concesión por 25 años desde octubre del 2007, lo que garantiza adecuadas condiciones de transitabilidad.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Oficina General
de Planeamiento y
Presupuesto

Oficina de Planeamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 3.2. El MTC tiene programado construir una nueva vía, a nivel de autopista, en los tramos Arequipa –Yura (58.8 Km.) y Yura – Patahuasi (52.9 Km.), para los cuales actualmente viene elaborando los correspondientes estudios de pre inversión.
- 3.3. La priorización y programación de proyectos de inversión pública es facultad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones.
- 3.4. En consecuencia, en consideración a que el proceso de inversión pública se encuentra regulada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte:Pe), desde el punto de vista técnico no sería necesario la expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de la autopista Arequipa – Juliaca.

Atentamente,

Vicente Gutiérrez Mendoza
Especialista en Seguimiento y
Programación de Inversiones

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito

JAVIER VEGA DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM N° 502-2017-MTC/08

A : JORGE DAVID CHANG SERRANO
Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR. ✓

REFERENCIAS: a) Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR.
b) Hoja de Ruta N° E - 153367-2017 recibido el 16 de junio de 2017.

19 JUN. 2017

FECHA :

Por el presente me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, denominado:

- Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa.

Al respecto, se solicita la remisión del informe que corresponda, en el marco de sus respectivas competencias, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de atender oportunamente el pedido del Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Atentamente,

.....
ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica



19 JUN 2017
2.44



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MTC Despacho Vice Ministerial de Transportes 27 JUN. 2017 MESA DE PARTES EXP: E-153367-2017
--

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NOTA DE ELEVACIÓN N° 054 -2017-MTC/21

A : SR. RAFAEL MICHEL GUARDERAS RADZINSKY
Viceministro de Transportes.

DE : ING. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Directora Ejecutiva (e).

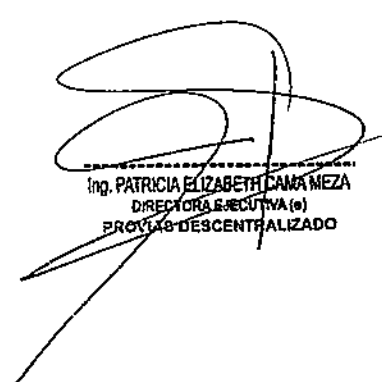
ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley.
Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR.

REFERENCIA : c) Memorándum (M) N° 1984-2017-MTC/02.AL.MEM.
d) Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR.
c) Hoja de Ruta E-153367-2017.

FECHA : Lima, 27 JUN. 2017

Es grato dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, para remitirle los Informes N° 073-2017-MTC/21.UGE/wps y N° 187-2017-MTC/21.UGAL, elaborados por las Unidades Gerenciales de Estudios y Asesoría Legal respectivamente, con relación al Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa.

Atentamente,



Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
DIRECTORA EJECUTIVA (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

23 JUN 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 073 – 2017 - MTC/21.UGE/WPS

A : ING. CARLOS ALBERTO TIPIÁN MUÑANTE
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios (e)

DE : ING. WALTER PINEDA SÁNCHEZ
Especialista de estudios

ASUNTO : Solicitud de opinión

REFERENCIA : Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR
Memorando N° 730-2017-MTC/21.UGAL

FECHA : Lima, 22 de junio del 2017

Me dirijo a usted en atención al documento en referencia mediante el cual la Unidad Gerencial de Asesoría Legal remite el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa.

Al respecto, se informa lo siguiente

Al respecto, se informa lo siguiente

I ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR del 14 de junio de 2017, el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa.
- 1.2 A través del Memorando N° 501-2017-MTC/08 del 19 de junio, la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite a nuestra entidad el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa, solicitando la emisión del informe correspondiente en el marco de sus competencias.
- 1.3 Con Memorando N° 730-2017-MTC/21.UGAL del 22 de junio de 2017, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal remite el requerimiento efectuado por el señor Guillermo Bocangel Weydert presidenta de la Comisión de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, el cual requiere opinión del Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa.

II ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO

Del proyecto de Ley

2.1 El objeto del proyecto de Ley N° 1503/2016-CR establece la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa.

Opinión

En mérito a la documentación presentada, previamente debemos precisar los siguientes aspectos normativos.

- En los literales a), b) y c) del Artículo 4° (**De las autoridades competentes**) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante D.S. N° 034-2008-MTC, establece lo siguiente:
 - a) *"El Gobierno Nacional a través del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Nacional**".*
 - b) *"Los **Gobiernos Regionales**, a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Departamental o Regional**".*
 - c) *"Los **Gobiernos Locales** a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la **Red Vial Vecinal o Rural**".*

Bajo estos aspectos, se describe lo siguiente

2.2 El tramo, descrito en el numeral 2.1, forma parte de la ruta nacional PE-34 A como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC, correspondiente al siguiente tramo:

TRAMO	SISTEMA VIAL		TRAYECTORIA
	RUTA	CODIGO	
I	Nacional	PE-34 A	Tramo: Juliaca - Imata - Arequipa

D.S. N° 011-2016-MTC





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.3 En ese sentido, la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata - Arequipa, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Provías Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad.

III. RECOMENDACIÓN

- 3.1 Por lo expuesto, recomiendo derivar el presente documento a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, indicando que, la construcción de la nueva autopista Juliaca – Imata -Arequipa, forma parte de la ruta nacional PE-34 A como se establece en la "Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Provías Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad.

Atentamente,

.....
Ing. Waller Pineda Sánchez
Especialista de Estudios
Unidad Gerencial de Estudios

WPS
Archivo
D./Informes-2017
C.c.
Nº. Exp. 10180-2017
H.R. N° E-153367-2017



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME Nº 187 -2017-MTC/21.UGAL

A : **ABOG. MELIZA EVANS CRISPIN**
Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)

DE : **ABOG. RICHARD ESQUIVEL LAS HERAS**
Especialista Legal IV

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley Nº 1503/2016-CR.

REFERENCIA : a) Memorándum (M) Nº 1984-2017-MTC/02.AL.MEM
b) Oficio Nº 1669-2016-2017-CTC/CR.
c) Hoja de Ruta E-153367-2017.

FECHA : 23 de junio de 2017.

Es grato dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, para informar al respecto:

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Convenio Nº 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de pueblos indígenas.
- Ley Nº 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).
- Ley Nº 26889 "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa".
- Ley 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre".
- Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobierno Regionales".
- Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.
- Ley Nº 29370, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
- Decreto Supremo Nº 001-2012-MC, Reglamento de la Ley Nº 29785.
- Decreto Supremo Nº 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL
- Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Ministerial Nº 115-2007-MTC/02. que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



ANTECEDENTES:

Mediante Memorándum (M) Nº 1984-2017-MTC/02.AL.MEM de fecha 19.06.2017, la Asesora del Despacho Viceministerial de Transportes, solicita se



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa."

ANÁLISIS:

1. Mediante el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, se declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa.
2. Al respecto, debe considerarse que el **GOBIERNO REGIONAL**, dentro de sus competencias exclusivas está la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
3. El artículo 56º, literal b) de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece que **EL GOBIERNO REGIONAL**, planifica, administra y ejecuta el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional; asimismo, promueve la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
4. Por otro lado, es necesario precisar que la **MUNICIPALIDAD** conforme a la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
5. Conforme a lo establecido en el Artículo 17º, numeral 17.1, literal k) y Artículo 18º numeral 18.1, literal c) de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, **LA MUNICIPALIDAD** tiene competencia en materia de gestión, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
6. Mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12.07.2002, se crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL**, como unidad ejecutora del pliego del MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte como construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes la Red Vial Nacional.



El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, conforme lo señala el Manual de Operaciones¹,

mediante Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, se aprueba el Manual de Operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural, no teniendo competencia sobre la rehabilitación y mejoramiento de las vías nacionales, departamentales ni vecinales, salvo delegación que se realice para la formulación y/o ejecución de un proyecto dentro de dichos ámbito.

8. El Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa, con la finalidad de dinamizar el transporte tanto de pasajeros y de carga, y con ello se logrará dar seguridad de tránsito de éstos, mejorando el nivel socioeconómico y nivel de vida de la población.
9. La Unidad Gerencial de Estudios mediante Informe N° 073-2017-MTC/21.UGEWPS recibido el 23.06.2017, señala que la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa, propuesta en el Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, forma parte de la Ruta Nacional PE-3S que es de competencia de **PROVIAS NACIONAL**; por lo que corresponde a dicha entidad, emitir opinión respecto a lo solicitado.
10. No obstante lo señalado, la intervención que se realice en dicho ámbito, ya sea a través del gobierno nacional, regional o local (Red vial nacional, departamental y local de la región Ucayali) debe encontrarse dentro del marco presupuestario institucional (Nacional, regional o local) respectivo, el mismo que debe ser articulado con el plan estratégico institucional (PEI) concordante con el plan estratégico de desarrollo nacional (PEDN), los planes estratégicos sectoriales multianuales (PESEM), los planes de desarrollo regional concertados (PDRC), y los planes de desarrollo local concertados (PDLC), según sea el caso, conforme lo exige el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

CONCLUSIONES:

- Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- El Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa, que es de competencia de **PROVIAS NACIONAL**, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada, no obstante lo indicado resulta necesario se evalúe el análisis costo - beneficio del referido proyecto, al margen de tenerse en consideración el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Se remite el presente informe para su conformidad y remisión a la Dirección Ejecutiva.

Atentamente,



R. Esquivel
Abog. Richard Esquivel Las Heras
Especialista Legal IV

Hoja de Ruta E-153367-2017.



MTC
Oficina de Coordinación Administrativa
SECRETARÍA GENERAL

03 JUL 2017

RECIBIDO EN LA FECHA:
HORA: 13:50
FECHA:

MEMORANDUM N° 2540 -2017-MTC/20

A : LIC. ANA DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General MTC

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley 1503-2016 “Construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa”

REFERENCIA : a) Oficio N° 1569-2016-017-CTC/CR (N° Exp. E-063540-2017)
b) Memorandum (M) N°1984-2017-MTC/02.AL.MEM (N° Exp. E-065088-2017)

FECHA : Lima, 03 JUL 2017

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley 1503-2016 Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la “*Construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa*”, para comunicar lo siguiente:

Artículo único. – Declárese de necesidad pública e interés nacional preferente, la “*Construcción de una nueva autopista Juliaca – Imata – Arequipa*”, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como el medio ambiente.

Al respecto, debemos indicar que la carretera en mención, se encuentra sobre la ruta nacional PE-34C, que forma parte de la IIRSA Sur tramo V y está Concesionada al Consorcio Concesionaria Vial del Sur – COVISUR, el cual, ha realizado obras de rehabilitación y mejoramiento y además, interviene con el mantenimiento o conservación vial por niveles de servicios que incluye actividades de mantenimiento rutinario y periódico, atención de emergencias y otros.

Consideramos importante el proyecto de Ley del asunto, puesto que la construcción de una autopista¹, permitirá impulsar el comercio y turismo en la zona entre Arequipa y Juliaca y además, contar con vías modernas acorde a estándares internacionales de carreteras de primer orden (vías nacionales) que contribuirán significativamente con la reducción de costos, tiempos e inseguridad vial.

Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente indicar que los niveles de intervención para la construcción de carreteras, será de acuerdo al marco normativo del MTC y a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe

Atentamente

c.c. DGAJ

RICARDO BERNALES UZÁTEGUI

DIRECTOR EJECUTIVO

PROVIAS NACIONAL

¹ Carreteras de calzadas divididas por una línea central que puede variar de 6.00 m hasta 1.00 m, en cuyo caso se instalará un sistema de contención vehicular; las vías nacionales pueden contar con dos o más carriles de 3.60 m de ancho como mínimo; con control parcial de accesos (ingresos y salidas), pueden tener cruces o pasos vehiculares a nivel; y con puentes peatonales en zonas urbanas. Fuente: Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de Infraestructura vial.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1973-2017-MTC/08

MTC	
Oficina de Coordinación Administrativa	
SECRETARÍA GENERAL	
11 JUL 2017	
RECIBIDO EN LA FECHA	
HORA:	12:03
FECHA:	aw

A : ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General

ASUNTO : Remite opinión sobre Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa.

REF. : a) Memorándum N° 1690-2017-MTC/04 recibido el 03 de julio de 2017.
b) Memorándum N° 2045-2017-MTC/02.AL.MCGS recibido el 27 de junio de 2017.
c) Memorándum N° 999-2017-MTC/09 recibido el 27 de junio de 2017. ✓
d) Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR. (Hoja de Ruta N° E-153367-2017).

FECHA : 10 de julio de 2017

Por el presente, me dirijo a Usted en relación al asunto a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Oficio N° 1669-2016-2017-CTC/CR del 09 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa, en adelante, Proyecto de Ley.
- 1.2 Por Memorándum N° 501-2017-MTC/08 del 19 de junio de 2017, esta Oficina General solicita al Despacho Viceministerial de Transportes, traslade el requerimiento de opinión, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante, PROVIAS NACIONAL, y, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante, PROVIAS DESCENTRALIZADO, en relación al Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del Memorándum N° 502-2017-MTC/08 del 19 de junio de 2017, esta Oficina General solicita opinión a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adelante, OGPP, respecto al Proyecto de Ley.
- 1.4 El Director General de la OGPP por medio del Memorándum N° 999-2017-MTC/09 del 27 de junio de 2017, remite el Informe N° 167-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones, el que cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento, a través del cual emite opinión respecto al Proyecto de Ley.





- 1.5 El Despacho Viceministerial de Transportes mediante Memorandum N° 2045-2017-MTC/02.AL.MCGS del 27 de junio de 2017, remite la Nota de Elevación N° 054-2017-MTC/21 del 27 de junio de 2017 de la Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del cual traslada el Memorando N° 747-2017-MTC/21.UGAL de la Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal que contiene el Informe N° 073-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 187-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal.
- 1.6 La Secretaría General por Memorandum N° 1690-2017-MTC/04 del 03 de julio de 2017 remite a esta Oficina General, el Memorandum N° 2540-2017-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante el cual emite opinión respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional preferente, la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas, así como, el medio ambiente.
- 2.2 La Única Disposición Complementaria del Proyecto de Ley propone encargar al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones priorice la ejecución de la norma.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA EN EL PROYECTO DE LEY

- 2.3 El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2006-JUS (en adelante Reglamento) aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, señala que para la elaboración de anteproyectos de ley, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República, entre otros puntos, lo siguiente:

2.3.1 El artículo 2 de la "Exposición de Motivos":

"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

3.2 El artículo 3 del análisis costo beneficio:

- 3.1. *El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

- 3.2. *El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.*
- 3.3. *Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla".*

2.3.3 El artículo 4 del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional:

"El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa".

- 2.4 De la revisión del proyecto normativo en comentario y de su Exposición de Motivos, se advierte que no se han cuantificado los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.5 El Director General de la OGPP a través del Memorándum N° 999-2017-MTC/09, emite opinión respecto al Proyecto de Ley, sustentada en el Informe N° 167-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones, el cual cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento, señalando lo siguiente:

"2.2 La carretera Arequipa - Imata - Juliaca, de 297 Km. de longitud, es una vía íntegramente pavimentada a nivel de carpeta asfáltica y forma parte del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro / Ilo - Moquegua - Puno - Juliaca (854.7 Km.), adjudicado en concesión a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. (Contrato suscrito el 24 de octubre del 2007) por 25 años.

La empresa concesionaria, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, realiza permanente trabajos de mantenimiento rutinario y atención de emergencias a lo largo de la carretera, así como mantenimiento periódico, garantizando adecuadas condiciones de transitabilidad para los usuarios de la vía. Como parte de estos servicios, tiene instalados postes S.O.S. cada 10 kilómetros para llamadas gratuitas para requerir algún servicio o reportar algún hecho.

(...)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.4 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando un conjunto de actividades y proyectos para mejorar las condiciones de transitabilidad y ampliar la capacidad de las carreteras que conforman los corredores logísticos de la Red Vial Nacional, específicamente el Corredor Arequipa - Juliaca, conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte.

En este contexto, se viene formulando los estudios de pre inversión de los siguientes proyectos en la carretera Arequipa - Juliaca:

- *Mejoramiento a Nivel de Autopista y/o Par Vial Sector 3: Arequipa - Yura (Código de Proyecto 2320188), de 58.8 Km. de longitud. Cuenta con Perfil aprobado (mayo 2016) y actualmente se encuentra en elaboración el Estudio de Factibilidad. Se estima una inversión de S/. 268.7 millones para construir una nueva vía de dos carriles, incluyendo una variante de 4.5 Km.*
- *Mejoramiento a Nivel de Autopista y Par Vial Yura - Patahuasi (Código de Proyecto 2320244), de 52.9 Km. cuenta con Perfil aprobado (mayo 2016) y actualmente se viene elaborando el Estudio de Factibilidad. Se estima una inversión de S/. 322 millones para construir una nueva vía de dos carriles a nivel de carpeta asfáltica.*
- *Construcción de la Vía Evitamiento de la ciudad de Juliaca (33.0 Km.). Actualmente se viene elaborando el correspondiente estudio definitivo y se estima una inversión de S/. 426 millones.*

Cabe señalar que los tramos Arequipa - Yura y Yura - Patahuasi presenta los mayores niveles de incremento del tráfico en los últimos años, con la consiguiente congestión en sectores críticos, más aún cuando transitan vehículos pesados con ancho mayores a los habituales. Así mismo, estos tramos presentan mayores curvaturas y pendientes que contribuyen a la congestión y ocurrencia de accidentes.

Mientras se encuentra en proceso la formulación de los estudios indicados, la empresa concesionaria tiene programado trabajos de mantenimiento periódico en diversos sectores de la carretera, para lo cual viene elaborando los correspondientes expedientes técnicos, a fin de garantizar la adecuada transitabilidad de la vía.

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 *La carretera Arequipa - Juliaca forma parte del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánica Sur, adjudicado en concesión por 25 años desde octubre del 2007, lo que garantiza adecuadas condiciones de transitabilidad.*
- 3.2 *El MTC tiene programado construir una nueva vía, a nivel autopista, en los tramos Arequipa - Yura (58.8 Km) y Yura - Patahuasi (52.9 Km.) para los cuales actualmente viene elaborando los correspondientes estudios de pre inversión.*
- 3.3 *La priorización y programación de proyectos de inversión pública es facultad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus planes de desarrollo, de sus recursos disponibles y programación multianual de inversiones.*
- 3.4 *En consecuencia, en consideración a que el proceso de inversión pública se encuentra regulada por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), desde el punto de vista técnico no sería necesario la*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

expedición de una norma que declare de necesidad pública e interés nacional la construcción de la autopista Arequipa - Juliaca."

2.6 La Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO con Nota de Elevación N° 054-2017-MTC/21 del 27 de junio de 2017 traslada el Memorando N° 747-2017-MTC/21.UGAL de la Gerenta de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal que contiene el Informe N° 073-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 187-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal, a través de los cuales emite opinión en relación al Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

2.6.1 El Informe N° 073-2017-MTC/21.UGE/WPS del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO indica lo siguiente:

"2.3 En ese sentido, la construcción de la nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa, forma parte de la ruta nacional PE-3S como se establece en la Actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, aprobado mediante D.S. N° 011-2016-MTC que es de competencia del MTC a través de Provias Nacional, como lo establece el ítem a) del Artículo 4° del D.S. N° 034-2008-MTC; por lo tanto, no corresponde emitir opinión respecto a lo solicitado, por no estar dentro de las competencias de nuestra entidad."

2.6.2 El Informe N° 187-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS DESCENTRALIZADO señala lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

- *Conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y rurales (vecinal y herradura) es de los Gobiernos Regionales y Locales respectivamente y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.*
- *El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encarga de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.*
- *El Proyecto de Ley N° 1503/2016-CR, se encuentra referido a declarar de necesidad pública e interés nacional preferente la construcción de una nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa, que es de competencia de PROVIAS NACIONAL, razón por la cual, no somos competentes para emitir la opinión solicitada, no obstante lo indicado resulta necesario se evalúe el análisis costo - beneficio del referido proyecto, al margen de tenerse en consideración el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF."*





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.7 El Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante Memorandum N° 2540-2017-MTC/20 indica lo siguiente:

"Al respecto, debemos indicar que la carretera en mención, se encuentra sobre la ruta nacional PE-34C, que forma parte de la IIRSA Sur tramo V y está concesionada al Consorcio Concesionaria Vial del Sur - COVISUR, el cual, ha realizado obras de rehabilitación y mejoramiento y además, interviene con el mantenimiento o conservación vial por niveles de servicios que incluye actividades de mantenimiento rutinario y periódico, atención de emergencias y otros.

Consideramos importante el proyecto de Ley del asunto, puesto que la construcción de una autopista, permitirá impulsar el comercio y turismo en la zona entre Arequipa y Juliaca y además, contar con vías modernas acorde a estándares internacionales de carretas (sic) de primer orden (vías nacionales) que contribuirán significativamente con la reducción de costos, tiempos e inseguridad vial

Sin perjuicio de lo antes indicado, es pertinente indicar que los niveles de intervención para la construcción de carreteras, será de acuerdo al marco normativo del MTC y a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe".

2.8 De lo expuesto por los citados órganos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se observa lo siguiente:

- La Carretera Arequipa - Juliaca forma parte del proyecto objeto del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, suscrito entre el Estado Peruano, y, la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. actualmente vigente.
- La empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. ha realizado en el área de la concesión (del cual forma parte el área de la nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa) obras de rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación vial por niveles de servicios y atención de emergencias, por tanto, se desprende que la zona de la intervención propuesta en el Proyecto de Ley viene siendo atendida por la empresa concesionaria.
- De acuerdo al Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transporte, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra formulando los estudios de pre inversión de distintos proyectos relacionados a la Carretera Arequipa - Juliaca.
- El proyecto normativo debe realizar un análisis costo - beneficio respecto a la implementación de la nueva autopista Juliaca - Imata - Arequipa.
- El Proyecto de Ley debe estar alineado al Plan Operativo Institucional, al Presupuesto Institucional y al Plan Estratégico Sectorial Multianual, de acuerdo al artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.9 Cabe señalar que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, el artículo 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, la priorización de los Proyectos de Inversión Pública (en adelante PIP) corresponde al Titular o máxima autoridad de cada Entidad Pública, en el marco de las Políticas y Planes Sectoriales, así como los Planes de Desarrollo correspondientes. En ese sentido corresponde al Ministerio de Transportes la priorización de los PIP del sector transportes.
- 2.10 Asimismo, la ejecución de un PIP debe observar el Principio de Equilibrio Presupuestario, reconocido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En consecuencia, los PIP deben contar con la disponibilidad presupuestal que corresponda.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye en lo siguiente:

De acuerdo a lo expuesto por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 999-2017-MTC/09 sustentado en el Informe N° 167-2017-MTC/09.01 del Especialista en Seguimiento y Programación de Inversiones que cuenta con la conformidad del Director de Planeamiento; por la Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO con Nota de Elevación N° 054-2017-MTC/21 sustentada en el Informe N° 073-2017-MTC/21.UGE/wps del Especialista de Estudios de la Unidad Gerencial de Estudios, y, el Informe N° 187-2017-MTC/21.UGAL del Especialista Legal IV de la Unidad Gerencia de Asesoría Legal; y, por el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL mediante Memorándum N° 2540-2017-MTC/20, y, a lo establecido en los numerales 2.3, y, 2.4 del presente informe, el Proyecto de Ley no resulta viable.

Atentamente,

Yanina L. Hilario Solís
Asesora Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.

ROSARIO TORRES BENAVIDES
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

